

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMPAÑA COLOMBIANA CONTRA MINAS – CCCM
PROPUESTA DE REFORMA 2013 -2 / 2015
Reforma 2023

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

- Artículo 1:** Naturaleza
- Artículo 2:** Nombre
- Artículo 3:** Domicilio
- Artículo 4:** Objeto
- Artículo 5:** Duración

CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

- Artículo 6:** El patrimonio de la asociación
- Artículo 7:** La organización y administración del patrimonio

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

- Artículo 8:** Por quiénes se constituye la asociación
- Artículo 9:** clases de socios
- Artículo 10:** Socios con responsabilidades plenas
- Artículo 11:** Socios honorarios **Artículo 12:** Socios de número **Artículo 13:** Registro de los Socios **Artículo 14:** Deberes de los asociados **Artículo 15:** Derechos de las Asociados
- Artículo 16:** Condiciones para ingresar a la asociación
- Artículo 17:** Causales de retiro **Artículo 18:** Incumplimiento **Artículo 19:** Proceso de investigación

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

- Artículo 20:** órganos e instancias
- Artículo 21:** Socios
- Artículo 22:** De la participación en la Asamblea
- Artículo 23:** Quórum
- Artículo 24:** Presidente de la Asamblea
- Artículo 25:** Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 26: La Convocatoria

Artículo 27: Funciones de la Asamblea General

Artículo 28: Decisiones

Artículo 29: Conformación de la Junta Directiva **Artículo 30:** Funciones de la Junta Directiva **Artículo 31:** Reuniones de Junta Directiva **Artículo 32:** Quórum de la Junta

Artículo 33: Actas

Artículo 34: Director Nacional **Artículo 35:** Funciones del Director

Artículo 36: Representante legal

Artículo 37: Funciones del Representante legal

Artículo 38: Secretario

Artículo 39: Funciones del Secretario

Artículo 40: Revisor fiscal

Artículo 41: funciones del Revisor Fiscal

Artículo 42: Equipo nacional

Artículo 43: Composición

CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44: Disolución

Artículo 45: Decretada la disolución

Artículo 46: Liquidación

CAPÍTULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

Artículo 1: Naturaleza: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una institución de utilidad común, que como tal carece de ánimo de lucro. Por su origen es una institución privada, por su carácter social un instrumento de promoción de valores humanitarios.

Artículo 2: Nombre: **ASOCIACIÓN CAMPAÑA COLOMBIANA CONTRA MINAS -CCCM-**. Para los efectos del presente estatuto la entidad se designará con el nombre de La CAMPAÑA.

Artículo 3: Domicilio: La Campaña tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, y su radio de acción se extenderá a todo el territorio nacional. La Campaña podrá establecer sedes regionales, de conformidad con los reglamentos que adopte su Junta Directiva.

Artículo 4: Objeto: el objeto principal de la Campaña es el desarme para la elaboración de medidas que promuevan las reflexiones de orden humanitario en materia de armas químicas, biológicas y nucleares, o respecto de las minas antipersonal y otras armas especialmente crueles que causen efectos indiscriminados o causen males superfluos o sufrimientos innecesarios a la seguridad humana, para contribuir en ese orden al fortalecimiento de los principios humanitarios e impulsar políticas nacionales bajo los estándares internacionales en la materia, desarrollar la asistencia a las víctimas y la mitigación del impacto por el empleo de artefactos explosivos, regulados o prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario usados para herir, mutilar y matar. Además, desarrollar las tareas o actividades de desminado humanitario.

Artículo 5: Duración: La duración de la Campaña es de 20 años a partir del año 2013; salvedad hecha de los casos que constituyan causales de Disolución.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 6: El patrimonio de la asociación está constituido por: (1) las cuotas anuales canceladas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas y (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas y organizaciones nacionales y extranjeras y (4) por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

Artículo 7: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de los socios con responsabilidades plenas, las cuales se delegarán en la Dirección Administrativa y Sub Dirección Nacional la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente, de ahorros o encargo fiduciario y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8: La ASOCIACION CAMPAÑA COLOMBIANA CONTRA MINAS -CCCM- está constituida por personas naturales o jurídicas de orden privado, que tienen un claro compromiso con el desarme y con el concepto de seguridad humana, desarrollan

actividades en dicho sentido y los animan los principios humanitarios a favor de la población civil y la cesación de todo conflicto armado, siempre y cuando manifiesten su interés en compartir sus esfuerzos con la Campaña y llenen los requisitos establecidos por los reglamentos de la entidad.

Artículo 9: La Campaña de conformidad con lo expuesto tendrá tres clases de socios:

i) Socios con responsabilidades plenas, ii) Socios honorarios, y iii) Socios de número.

Parágrafo: La Junta Directiva determinará la categoría de los socios y los requisitos para su inscripción.

Artículo 10: Socios con responsabilidades plenas: Son aquellos socios fundadores en los cuales se sustenta la continuidad y desarrollo de los esfuerzos de la Campaña. Se definen como socios (as) con responsabilidades plenas los siguientes: Camilo Serna, Álvaro Jiménez, Alba Inés Zapata, Olga Lucía Jiménez y la Corporación Paz y Democracia. Podrán participar en la Asamblea General de la Campaña con derecho a voz y voto.

Artículo 11: Serán Socios honorarios de la Campaña quienes por su actividad merezcan tal reconocimiento aprobado por la Junta Directiva. Podrán participar en la Asamblea General de la Campaña con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 12: Serán socios de número quienes por solicitud personal manifiesten su interés de adherirse a los estatutos de la Campaña y sean aceptados por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatuto o en los reglamentos internos. Podrán participar en la Asamblea General de la Campaña con derecho a voz y voto.

Artículo 13: Registro de los Socios: La Campaña llevará un libro de control y registro de los Asociados en el que se consignará la información personal atinente a cada socio, trabajos realizados y demás información que se considere relevante y afín a los objetivos de la Campaña. Todo socio deberá estar inscrito en el libro de control y registro de asociados, atendiendo a la clasificación establecida en los artículos precedentes.

Artículo 14: Son deberes de los asociados:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la asociación. Cancelar una cuota anual estipulada por la Asamblea General.
- b) Asistir a la Asamblea General.

Parágrafo: Los socios honorarios no están obligados a pagar la cuota anual.

Artículo 15: Son Derechos de las Asociados:

- a) Participar activamente en la Asamblea General
- b) Presentar propuestas a la Asamblea General a través de la Junta Directiva
- c) Tener acceso a toda la información relacionada con las actividades de la asociación
- d) Postularse a los cargos directivos y de control de la asociación, de conformidad con los presentes estatutos.
- e) Participar de todos los beneficios que pueda brindar la asociación.

Artículo 16: Condiciones para ingresar a la asociación:

- a) El aspirante a asociado deberá tener la disposición a respetar los principios humanitarios en todas sus actuaciones.
- b) El aspirante a asociado deberá asumir como propia la política de género, inclusión, no discriminación y ambiental de la Campaña, y a aplicar los criterios diferenciales en cada una de las acciones que desarrolle.
- c) El aspirante a asociado deberá manifestar su adhesión a la misión, visión y principios de la Campaña.
- d) Cualquier aspirante a asociados deberá justificar su intención de pertenecer a la asociación mediante propuesta escrita dirigida a la Junta Directiva y aprobada por la misma.

Artículo 17: Causales de retiro:

- a) Por voluntad del asociado previa notificación a la Junta Directiva.
- b) Por el incumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación.
- c) Por ausencia injustificada a tres asambleas de socios consecutivas.
- d) Por disociar o atentar contra la integridad de la asociación.
- e) Por vincularse directamente con alguno de los grupos armados del conflicto.
- f) Por disociar o atentar contra la integridad de la asociación.

Parágrafo: Ningún socio de la Campaña podrá ejercer cargos públicos por elección o nombramiento.

Artículo 18: Los miembros que incumplan los presentes estatutos y reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves, llamados de atención por escrito.
- b) Por faltas medias, la solicitud de retiro.
- c) Por faltas graves, la expulsión de la asociación.

Parágrafo: Las definiciones de las faltas serán parte del reglamento y determinadas por la Junta Directiva.

Artículo 19: Será la Junta Directiva quien determine el proceso de investigación y sanción para los casos de incumplimiento de los estatutos y del reglamento, respetando para ello las normas del debido proceso.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 20: La Campaña funcionará por medio de los siguientes órganos e instancias: la Asamblea General, la Junta Directiva, el Director Nacional, el representante legal, y su equipo. Igualmente tendrá un revisor fiscal.

Asamblea General.

Artículo 21: La Asamblea General de la Campaña estará integrada por todos los socios: de responsabilidades plenas y de número, que se encuentren al día con el pago de la cuota anual establecida por la Asamblea inmediatamente anterior. Los socios honorarios podrán participar con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 22: De la participación en la Asamblea: Cada uno de los socios de la Campaña tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea y podrá delegar por escrito su representación. Excepción los socios honorarios.

Artículo 23: Quórum: El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General lo hará la concurrencia de un número de personas que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones siempre se adoptarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes. Si cumplida una segunda citación no hubiese quórum, la Asamblea General podrá sesionar con cualquier número plural de socios asistentes. Las decisiones siempre se tomarán con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 24: Presidente de la Asamblea: Las reuniones serán presididas por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

Artículo 25: Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: Las reuniones ordinarias de Asamblea General se realizarán una vez al año. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberán ser convocadas por el director Nacional o por la mayoría de la Junta Directiva.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se realizarán cada vez que lo requiera la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, o la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, o a petición del revisor fiscal.

Artículo 26: La Convocatoria: La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea se harán con diez días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día).

Artículo 27: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.
- c) Nombrar el revisor fiscal y su suplente para periodos de dos años.
- d) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Campaña presentadas por la Junta Directiva
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Campaña.
- f) Aprobar o improbar las reformas estatutarias que sometan a su consideración la Junta Directiva.
- g) Elegir tres (3) socios para un período de dos (2) años, para conformar la Comisión Ad-hoc disciplinaria que sirva como instancia de apelación para confirmar o denegar las sanciones impuestas a un miembro de la Campaña

h) Las demás que señale la ley.

Artículo 28: Decisiones: Las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea general. De las reuniones, deliberaciones, proposiciones, acuerdos y en general, los actos de la asamblea general se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual, y cada una de tales actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea.

De la Junta Directiva

Artículo 29: La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros, designados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, el (1a) director nacional y el (1a) representante legal. La integración de la Junta se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cinco (5) de los cargos previstos corresponderán a los socios con responsabilidades plenas. No tendrán suplentes.
- b) Dos (2) de los cargos previstos serán elegidos, mediante un sistema democrático, por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, y tendrán que ser electos con sus respectivos suplentes.

Artículo 30: Funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la dirección administrativa de la Campaña.
- b) Nombrar y remover al Director Nacional, al representante legal, al representante legal suplente, al Tesorero(a) y al Secretario(a) de la Campaña.
- c) Adoptar la planta de cargos, con el manual de requisitos, funciones y escala salarial, para el desarrollo del objeto social.
- d) Adoptar y elaborar políticas planes, programas y proyectos que desarrollen el objeto social de la Campaña.
- e) Adoptar el presupuesto de funcionamiento de la Campaña y presentarlo a la Asamblea General.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios, balances que ésta solicite.
- g) Autorizar al Director Nacional la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Junta Directiva. La autorización de que trata este literal será previa y por escrito.
- h) Definir la cuantía, vigencia y responsables de constituir la póliza o fianza de manejo de fondos de la Campaña.
- i) Adoptar los proyectos de reforma estatutaria para ser sometidos a aprobación por la Asamblea General.
- j) Decidir sobre la vinculación de nuevos socios a la Campaña y definir su clasificación.
- k) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando no lo haga el Director Nacional, o convocar a sus reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- l) Tomar las decisiones, o adoptar los reglamentos que no correspondan a otro órgano de la asociación.
- m) Investigar y sancionar los casos de incumplimiento de los estatutos y del reglamento.
- n) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.

- o) Realizar y dirigir las actividades de la Asociación, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- p) Aprobar la actualización de la estructura jerárquica, de acuerdo a las necesidades de la organización

Artículo 31: Reuniones de Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el director(a), el representante legal o el revisor fiscal.

Artículo 32: Quórum de la Junta: El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se formará con la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 33: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de consecutivo, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión.

Del Director(a) Nacional

Artículo 34: Al Director Nacional de la Campaña le corresponderá ser el ejecutor de las decisiones y políticas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años. Sin embargo, podrá ser removido o reelegido libremente en cualquier época, de conformidad con las normas laborales pertinentes.

Artículo 35: Funciones del Director.

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Proveer la planta de cargos de conformidad con las posibilidades financieras.
- c) Ejercer la dirección y control de las actividades de los empleados de la Campaña y dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.
- d) Elaborar planes, programas y/o proyectos de la Campaña y someterlos a la consideración de la Junta Directiva, así como los respectivos presupuestos de ingresos y de gastos, para periodos semestrales.
- e) Autorizar los pagos de la Campaña, sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva sobre la ordenación de pagos correspondientes a programas o proyectos específicos.
- f) Proponer la integración del equipo de coordinación nacional de la Campaña.
- g) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- h) Presentar los informes que solicite la Junta Directiva.
- i) Promover y realizar alianzas para el cumplimiento del objeto de la Campaña.

j) Las demás que le corresponden a la naturaleza de su cargo.

Parágrafo 1: En caso de ausencia temporal justificada del Director Nacional, asumirá las funciones de su cargo el representante legal o el representante legal suplente que haya sido designado por la Junta Directiva, durante el tiempo de ausencia del Director Nacional

Parágrafo 2: En caso de ausencia temporal injustificada o ausencia permanente del Director Nacional, asumirá las funciones de su cargo el representante legal o el representante legal suplente que haya sido designado por la Junta Directiva, por un período no mayor a seis meses, tiempo durante el cual la junta Directiva debe designar al nuevo Director Nacional de la Campaña.

Del Representante Legal

Artículo 36: El (la) Representante legal de a CCCM le corresponderá ser el ejecutor de las decisiones administrativas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en coordinación con los lineamientos técnicos que pueda dar el Director(a) Nacional.

Será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años. Sin embargo, podrá ser removido o reelegido libremente en cualquier época, de conformidad con las normas laborales pertinentes.

Artículo 37: Funciones del Representante legal.

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones administrativas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Realizar y suscribir los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la CCCM, conforme lo dispuesto por los estatutos y reglamentos.

Parágrafo 1: Para los contratos que por su cuantía requieran autorización de la Junta Directiva se procederá previa la autorización expresa y escrita que exige los estatutos.

- c) Ordenar los pagos de la CCCM, sin perjuicio de lo que disponga la JuntaDirectiva y el coordinador(a) sobre la ordenación de pagos correspondientes a programas o proyectos específicos.
- d) Proponer a la Junta Directiva la integración del staff administrativo de la CCCMen acuerdo con el Director(a) nacional.
- e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el estado de las cuentas de la CCCM, conjuntamente con el tesorero.
- f) Presentar los informes que solicite la Junta Directiva.
- g) Las demás que le corresponden a la naturaleza de su cargo.

Parágrafo 2: La Juta Directiva podrá designar al Director(a) Nacional como representante legal, asignándole el cargo y las funciones.

Otros Dignatarios:

Artículo 38: Secretario: La Campaña tendrá un secretario designado por la Junta Directiva, quien a su vez será secretario de la Asamblea y de la Junta.

Artículo 39: Funciones del Secretario:

- a) Centralizar la información de la asociación
- b) Llevar el libro de actas de la Asamblea y de la Junta.
- c) Garantizar la organización y actualización de los archivos.
- d) Rendir informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- e) Todas aquellas que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Del Revisor Fiscal

Artículo 40: La Campaña tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, y estará a su cargo la revisión fiscal y contable de la entidad.

El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, por el sistema de mayoría absoluta, para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan serreelegidos o removidos libremente por ella en cualquier tiempo.

El revisor fiscal y su suplente deberán ser Contadores públicos titulados, con matrícula vigente.

Artículo 41: Funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones y pagos que se celebren o cumplan por cuenta de la Campaña, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea general, a la Junta Directiva, al representante legal o la Dirección Nacional, según el caso, de las irregularidades que ocurran el funcionamiento de la Campaña, y presentar oportunamente recomendaciones sobre las medidas o correctivos que en su concepto deban adoptarse.
- c) Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Campaña.
- d) Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea convocado.
- e) Rendir a la Asamblea General un informe detallado sobre los Estados económicos y financieros de la Campaña.
- f) Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley y los estatutos.

Del Equipo Nacional

Artículo 42: La Campaña tendrá un Equipo Nacional, cuyas funciones serán esencialmente consultivas, operativas y de coordinación de las actividades, programas y proyectos de la Campaña.

Artículo 43: Su integración y composición será propuesto por el Director(a) Nacional, y en dicho cometido se tendrá en cuenta el criterio de garantizar la representatividad de todas las regiones del país, donde existan acciones de la Campaña. Su composición será informada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44. Causales de Disolución y liquidación: La Campaña será disuelta y liquidada solamente en los siguientes casos:

- a) Si transcurridos dos (2) años a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiese iniciado sus actividades.
- b) Por encontrarse en imposibilidad de cumplir con el objeto de la Asociación.
- c) Por cancelación de la personería jurídica de la Asociación mediante orden administrativa o judicial.
- d) Por voluntad o decisión de sus socios.
- e) Por el vencimiento del término de duración de la Asociación, veinte (20) años contados a partir del dos mil trece (2013).
- f) Por disminución de sus asociados, impidiendo el desarrollo del objeto propio de la Asociación.

Artículo 45. Nombramiento del Liquidador: Decretada la disolución, en la misma Asamblea General en que se aprueba la disolución, se procederá a nombrar un liquidador y su suplente. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

De igual manera, se deberá designar un liquidador y su suplente, cuando la personería jurídica de Asociación sea cancelada por mandato de Autoridad Administrativa o judicial competente.

Si el Representante Legal de Asociación decide no asumir el cargo de liquidador, la Asamblea General de Socios, como máximo órgano social, deberá asignarlo.

Una vez designado el liquidador, se deberá registrar su inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá, aportando acta de aprobación de disolución y estado de liquidación de la Asociación.

Parágrafo: Si el Representante Legal no asume el cargo de liquidador y la Asamblea General de Socios no lo designa, se procederá a nombrar liquidador mediante solicitud de liquidación judicial.

Artículo 46. Publicidad y Procedimiento para la liquidación: Una vez esté inscrito el Liquidador, se deberá publicar con cargo al patrimonio de la Asociación, tres (3) avisos en un diario de amplia circulación nacional, con un intervalo de quince (15) días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y estado de liquidación, con el fin de informarle a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Posteriormente, el liquidador presentará el trabajo de liquidación para aprobación de la cuenta final ante la Asamblea General de Socios. Efectuado este trámite, se ordenará el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Parágrafo: Si cumplido el anterior procedimiento quedará un remanente del activo patrimonial de la Asociación, el liquidador deberá donarlo a una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tenga la misma naturaleza que determine la Asamblea General de Socios.

Si la Asamblea General de Socios o los Estatutos Societarios no hayan estipulado la destinación del remanente, este patrimonio pasará a una Institución de Beneficiaria, de conformidad con las normas legales que estén vigentes.